Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Z de Interim protesta que todos los Daños y Perjuicios que del Contrario se Siguieren sean de quenta y Riesgo de quien aya lugar en dro. para lo que Requiere al Procurador Sindico general de esta Villa salga ala Voz y defensa de su Comun en este Particular; y suplica el que espone a esta Villa lo exonere de la Comision que en este asumpto se sirvio conferirle, por las muchas ocupaciones q. le ocurren y constan ala Villa con el encargo del Posito cuyas llaves le an tocado, como por el desayre que a recivido de dhos. Señores Comisionados y lo pide por testimonio, y los señores Dn. Diego Urive y Dn. Juan Flores, Como comisarios de la Junta de propios, Dixeron no ha sido el animo de Vulnerar en la rrecepcion de un dia el livramto. que se solicita para el Sor. Dn. Andres de Quesada sino es solo querer proceder Con conocimto. de Causa, y que el contador ynforme las Cantidades de gastos ynciertos que se an librado desde que vino la orden del Supremo rreal consejo de Castilla en la que se aze tacsacion de lo que se pueda librar en cada un año para dhos gastos apercibiendo ala Junta que en lo que se exzediere de dha. tacsacion lo pagaran de sus propios bienes por lo que es su voto que la proposicion del Sor. Dn. Andres con lo que se acordare por la villa se aga notoria ala Junta, para en su vista poder tomar la rresolucion que corresponda, para lo que se suplica al Sor. Gov.or se sirva señalar dia y ora para ella, y por lo que rrespecta ala de Sistencia que se hace por la comision por dho. Sor. Dn. Andres de Quesada rrespecto de tenerla hazeptada y no estar concluida, y no encontrar sus ficientes Causas para esta novedad por la esperiencia